

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**R. a los órdenes de 2 de Abril y de 2 y 31 de Octubre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
 A los Ayuntamientos, un trimestre? 18 »

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 50 de 19 Fbro.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 458.

**Secretaría**

Habiendo regresado a esta capital, en el día de hoy me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Sr. Coronel del 6.º Regimiento de Artillería Pesada D. José María Alonso Tovar, en el cargo de Gobernador civil, que interinamente desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 21 de Febrero de 1924.

El General Gobernador civil,  
**Federico Baeza.**

Número 416.

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

**Orden público.—Negociado 4.º**

Vistas las instancias que dirige a este Ministerio el Administrador Delegado del Consejo de Administración de la «Exclusiva Reventa S. A.», en súplica de que para el mejor cumplimiento del pliego de condiciones que rigió en la subasta celebrada para la adjudicación exclusiva de la reventa de billetes y localidades de toda clase de espectáculos a que se contrae la R. O. de

este Ministerio fecha 6 de Octubre del año último, se dicte una disposición, en la que se haga constar de una manera clara y terminante los derechos y obligaciones de la referida Sociedad, así como también en la misma se aclare la R. O. de 19 de Enero anterior, en el sentido de ampliar el número de Agentes-Delegados para la reventa en la vía pública, en los espectáculos taurinos y deportivos y los señalados para la ciudad de Valencia, y teniendo en cuenta la importancia de esta capital y la de los referidos espectáculos, debido a la gran afluencia de público que a los mismos acude,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A la Sociedad «Exclusiva Reventa S. A.» concesionaria de la reventa exclusiva en España de billetes ó localidades de toda clase de espectáculos, se la reconocerá todos los derechos que se determinan en el pliego de condiciones publicado por R. O. de 6 de Octubre del año pasado, viniendo obligada la referida Sociedad al cumplimiento de todas las obligaciones que en el mismo se señalan.

2.º En su virtud, quedan suprimidas todas las Agencias de reventa autorizadas y las taquillas ó Despachos auxiliares de las Empresas teatrales y cinematográficas, no pudiendo éstas utilizar otras taquillas que las establecidas en el mismo local donde el espectáculo se celebre.

3.º Las Empresas de espectáculos podrán vender en Contaduría, con tres días de anticipación al en que la función deba celebrarse, con recargo del 15 por 100, si los precios de esta venta son anunciados en los carteles; cumpliéndose respecto al billeteaje el requisito prevenido en el art. 63 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos de 19 de Octubre de 1913; quedando obligadas las Empresas a comunicar a la Dirección general de Seguridad en Madrid y a los Gobernadores civiles en las provincias, las horas exactas de apertura de Contaduría y del Despacho de billetes al público.

4.º Los Agentes de la Autoridad podrán cuidar de que por las Empresas se dé exacto cumplimiento a lo prevenido en el art. 57 del vigente Reglamento de Espectáculos, pudiendo levantar cada noche acta de la situación del billeteaje en Contaduría, del mismo modo que al abrirse el despacho al público, podrán comprobar si existen las que determina el referido Reglamento y la localidad existente la podrán cote-

jar con la que figura en el acta levantada en la noche anterior.

5.º La Sociedad «Exclusiva Reventa S. A.» está autorizada para la reventa en la vía pública del billeteaje sobrante de los Despachos que tiene establecidos, bien por sí ó por sus Delegaciones de provincias y haciéndose ésta por Agentes-Delegados nombrados al efectos los que irán provistos de un carnet de identidad visado por el Director general de Seguridad en Madrid y por los Gobernadores civiles en provincias, llevando además dichos Agentes un distintivo ó insignia exterior por la que puedan ser reconocidos en todo momento como dependientes de dicha Sociedad. Será requisito indispensable el que por la Oficina central de la Sociedad concesionaria en esta Corte ó por sus Delegaciones en provincias, presenten en el Negociado correspondiente de la Dirección general de Seguridad ó Gobiernos civiles, relación del personal que quieran nombrar como Agentes ó Inspectores Delegados, con expresión de nombre, apellidos, edad, naturaleza, nombre de los padres y domicilio, para que en vista de sus antecedentes se proceda a lo a visar el carnet. Dichos Agentes Delegados en sus relaciones con el público tratarán a éste con todo género de consideraciones, limitando su función a ofrecer billeteaje sin causar molestias; quedando terminantemente prohibido el que haya más de uno de éstos en los alrededores de cada local de espectáculo y a condición de que no puede ejercer sus funciones a una distancia menor de diez metros de la taquilla.

Para Madrid y Barcelona podrá nombrar la referida Sociedad 10 Agentes-Delegados para todos los espectáculos de cada una de dichas capitales.

Para Valencia 5 Agentes Delegados.

Para Sevilla, Bilbao, Zaragoza, San Sebastián y Santander, 3 Agentes-Delegados para cada una de las ciudades referidas.

Y para el resto de las capitales de provincia 2 Agentes-Delegados para cada una.

6.º Cuando se trate de espectáculos taurinos, podrá utilizarse por la mencionada Sociedad, todos los Agentes Delegados que tenga autorizados en la localidad en que aquéllos se celebren; y en los llamados deportivos, queda al criterio de la Autoridad gubernativa el fijar el número de ellos, dependiendo éste de la importancia que tenga el espectáculo y como consecuencia del público que pueda asistir,

7.º Por los Agentes de la Autoridad se amparará el derecho que tiene la Sociedad concesionaria y sus Agentes-Delegados para adquirir tanto en Contaduría como en los Despachos abiertos al público, las localidades que solicite, como cualquier ciudadano, previo pago que efectúen de las mismas.

Igualmente y para el exacto cumplimiento de lo prevenido y ordenado en el pliego de condiciones publicado por R. O. de 6 de Octubre del año último; R. O. de 19 de Enero anterior y lo dispuesto en la presente, las Autoridades competentes prestarán a la «Exclusiva Reventa S. A.» y a sus Agentes-Delegados el concurso necesario para que no sean defraudados ni menoscabados en sus derechos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1924. —El Subsecretario encargado del despacho, **Martinez Anido.**

Murcia 16 de Febrero de 1924.

El General Gobernador civil,  
**Federico Baeza.**

**Cuarta sección.**

Número 432.

**ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

**ANUNCIO**

Don Carlos Martínez Sastré, Administrador de esta Aduana.

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso para arrendar por cuenta del Estado un local donde instalar las oficinas y almacenes de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, se admitirán proposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios a quienes pueda interesar.

San Pedro del Pinatar 15 de Febrero de 1924.—Carlos Martínez.

## Quinta sección.

Número 2.278.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

Número 1.219.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar,  
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

## Valladolises.

Feliciano Meroño, 2'68 pesetas.  
Ginés Hernández, 3'98.  
Josefa Hernández, 2'86.  
José María García.  
Juan Mendoza, 15'70.  
José M. Soto, 3'89.  
Joaquín Ruiz, 3'12.  
Juan Monreal, 5'63.  
Juan García Cegarra, 5'63.  
Teodoro López, 6'50.  
Antonio Guillén, 1'91.  
Andrés Guerrero 2'34.  
Ginés Nicolás, 4'85.  
José Pérez, 14'23.  
Isidro García, 4'34.  
Joaquín Espinosa, 7'20.  
Juan García, 6'07.  
Juan Almagro, 7'54.  
José Meroño Meroño, 4'86.  
José Pérez, 7'87.  
José López, 4'79.  
María Moreno, 2'86.  
Pedro Moreno, 5'63.  
Pedro García, 47'98.  
Simón Ros, 3'03.  
Julían Piqueras, 2'19.  
Pedro Moreno, 2'48.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
<b>LIBRILLA</b>					
Año 1920-21.					
1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre.					
5	Salvador López Romero.	Arrendatario Consumos.		189	35
<b>LORCA</b>					
Año 1919-20.					
Cuarto trimestre.					
352	Juan García Munera.	Armero.	Prim.	18	90
362	Nicolás Romero.	Muebles.	Selgas.	87	32
337	Miguel Pérez.	Prensa.	Molino.	22	93
393	Pedro Muro Guerrero.	Quincalla.	Canalejas.	35	91
Año 1920-21.					
Primer trimestre.					
222	Juan Martínez Sánchez.	Molino.	Nogalte.	18	75
240	Miguel Pérez Miñano.	Prensa.	Rubio.	22	94
221	Evaristo Sánchez.	Molino.	Jarales.	9	37
291	Pascual Barnés.	Barbero.	Santa Rita.	18	90
Segundo trimestre.					
235	Antonio Soubriel García.	Prensa.	Santa Quiteria.	57	34
222	Juan Martínez Sánchez.	Molino.	Nogalte.	31	26
240	Miguel Pérez Miñano.	Prensa.	Rubio.	38	23
221	Evaristo Sánchez.	Molino.	Jarales.	15	65
291	Pascual Barnés.	Barbero.	Santa Rita.	31	50
Tercer trimestre.					
235	Antonio Soubriel García.	Prensa.	Santa Quiteria.	57	34
222	Juan Martínez Sánchez.	Molino.	Nogalte.	31	26
289	Juan González Muñoz.	Armero.	Prim.	31	50
28	Nicolás Romero.	Muebles.	Selgas.	145	54
221	Evaristo Sánchez.	Molino.	Jarales.	15	65
240	Miguel Pérez Miñano.	Prensa.	Rubio.	38	23
291	Pascual Barnés.	Barbero.	Santa Rita.	31	50
Cuarto trimestre.					
234	Antonio Soubriel García.	Prensa.	Santa Quiteria.	57	34
222	Juan Martínez Sánchez.	Molino.	Nogalte.	31	50
289	Juan González Muñoz.	Armero.	Prim.	31	50
130	Miguel Lario.	Carbonero.	San Cristóbal.	189	»
221	Evaristo Sánchez.	Molino.	Jarales.	15	65
24	Alcocer y Martínez.	Ropas.	Constitución.	209	16
79	Juan Sánchez.	Abacería.	Abastos.	59	85
240	Miguel Pérez Miñano.	Prensa.	Rubio.	38	23
282	Domingo Sánchez.	Albatero.	Santo Domingo.	32	50
28	Nicolás Romero.	Muebles.	Selgas.	145	54
291	Pascual Barnés.	Barbero.	Santa Rita.	31	50

(Se continuará)

**Sexta sección**

Número 441.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS TORRES DE COTILLAS**

**Edicto.**

Don Antonio Carrillo Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Las Torres de Cotillas 15 de Febrero de 1924.—Antonio Carrillo.

Número 321.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA**

Se hace saber: Que transcurridos sin reclamación los diez días de exposición de pliegos de condiciones para arrendar durante el año económico 1924-25, los arbitrios municipales que se expresan, se celebrará al objeto subastas en esta Alcaldía, mediante pliegos cerrados y ajustados al modelo adjunto y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría, a los veinte días siguientes de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* conforme a la R. O. de 13 de Enero de 1919 y a las horas que se señalan en el cuadro.

Puestos públicos.	Arbitrios	Horas	Tipo	
			Pesetas Cts.	Deposito Pesetas Cts.
Casa Pescadería.		A las nueve.	707 25	35 36
Idem Carnicería.		A las diez.	317 60	15 38
Idem Matadero.		A las once.	367 50	18 37
		A las doce.	977 80	48 89

El licitador por poderes habrá de presentarlos bastanteados por el Letrado D. Ginés Díaz Gil ó el Notario de la localidad, y el rematante constituirá fianza metálica del 20 por 100 de la adjudicación; haciendo los pagos del 1.º al 5 del segundo mes de cada trimestre, así como el correspondiente de este anuncio en

el *Boletín Oficial* y reintegro del expediente.

Alhama de Murcia 1.º de Febrero de 1924.—José Maurandi.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... según cédula personal que acompaña unido al resguardo de haber constituido depósito provisional del 5 por 100, enterado del pliego de condiciones y anuncio para el arriendo del arbitrio municipal sobre..... para el año 1924 25, se comprometo á tomario á su cargo por la cantidad de..... pesetas y cumplir dichas condiciones.

*(Fecha y firma del proponente.)*

Número 174.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA**

**Edicto.**

Don José Gómez Sandoval, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las diez excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar. Calasparra 23 de Enero de 1924.—El Alcalde, José García.

*Mozos que se citan.*

- Fernando González Martínez, de Fernando y Agueda.
- Antonio López García, de Cristóbal y Encarnación.
- Juan Antonio Sánchez Torrente, de Lorenzo y Margarita.
- Alfonso Robles Granados, de Juan y Ginesa.
- Ramón Pérez Nieto, de Miguel y Carmen.
- José Antonio Espín Gabarrón, de Salvador y Natividad.
- Antonio López Robles, de Antonio y Antonia.
- Antonio Fernández Fernández, de Bernardo y Juana.
- Juan Segura Gómez, de Antonio y Juana.
- Juan Emilio Morote Bermúdez, de Joaquín y María.
- Antonio Moya Guirao, de Antonio y Remedios.
- Salvador Risueño Palma, de Francisco y Josefa.
- Juan Antonio López Martínez, de Sebastián y Inés.
- Miguel Moya Alarcón, de Pedro y Dolores.
- Pascual Martínez Pérez, de Lorenzo y Ana.
- Gabriel Soler García, de Diego Antonio y Juana.

José García Martín, de Gonzalo y Catalina.

Alonso Ruiz Guerrero, de Juan é Isabel.

José Martínez Fernández, de Francisco y Elvira.

Francisco Robles Ruiz, de Antonio y Antonia.

José Sánchez Guirao, de Juan y Antonia.

José Antonio Moya Soler, de Antonio y Dolores.

José González Manzanera, de Vicente é Isabel.

Francisco Guillamón de Paco, de Diego y María.

José Bermejo Sánchez, de Francisco y María.

Diego Martínez Martínez, de Diego y Dolores.

Pascual Tarrafeta Miravete, de Ginés y Antonia.

José Moreno Sánchez, de Manuel y Juana.

José Guirao Martínez, de Juan y Esperanza.

Vicente Sáez Moreno, de Valentín y María.

Pascual Cortés García, de Francisco y Pascuala.

Antonio Soler Pérez, de Francisco y Antonia.

José Reales Giménez, de Manuel y María Josefa.

José Rodríguez López, de Manuel y Trinidad.

Francisco Robles Ibáñez, de Antonio y Juana.

Santiago Valero Moreno, de Juan y María.

Gerónimo Martínez Aorgoño, de Gabriel y Dolores.

Baltasar Castro Mula, de Juan y María Espersnza.

Francisco Moya Egea, de Francisco y María.

Juan Rodríguez Alvarez, de Antonio y María.

Juan José López García, de Juan y María.

José Sánchez López, de Antonia.

Antonio Guerrero Rubio, de Ana.

Eloy Rosillo Fernández, de José y María.

José Molina Muñoz, de José y Dolores.

Pedro Pagán Talón, de Félix y Francisca.

Antonio García Moreno, de Gerónima.

Número 292.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA**

Don Francisco Guerrero Díaz Manresa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal de Asociados de esta villa en el día de ayer y de conformidad a lo que preceptúa el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, procedió á la designación de los vocales natos de las comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando designados los siguientes señores:

*De la parte Real.*

- D. Antonio Conesa García, de José, por rústica.
- Antonio Conesa Blaya, por urbana.
- José Hernández Zamora, por industrial.
- Y el Sr. Marqués de Ordoño, en representación del Sr. Marqués de Galtero, como forastero.

*De la parte personal.*

- D. Juan Castillo Monteagudo, Cura párroco.

D. Pascual del Baño Lorente, por rústica.

Manuel Victoria Cegarra, por urbana.

Agustín Hernández Espejo, por industrial.

Los documentos administrativos que han servido de base para estos nombramientos quedan también expuestos al público y tanto de los nuevos como de los otros, podrán formularse reclamaciones ante esta Alcaldía en el preciso término de siete días hábiles.

Fuente-Alamo de Murcia 29 de Enero de 1924.—El Alcalde, Francisco Guerrero.

Número 449.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada en el día de ayer, se cortarán las aguas de las dos acequias mayores, para proceder á la monda general de todos los cauces de la Vega, simultáneamente, en uno y otro lado de ella el día 16 de Marzo próximo, á fin de que la operación quede terminada para el día 30 en que que discurrirán las aguas nuevas y en que deben encabezarse las tandas.

Lo que se hace notorio para conocimiento general, advirtiendo que las mondas serán realizadas con antelación bastante para que las Comisiones de Procuradores, pasen las revistas, pues las aguas correrán en el día prefijado, y no se atenderán reclamaciones en contrario aun cuando se alegase no estar terminada alguna obra.

Murcia 14 de Febrero de 1924.—Recaredo F. de Velasco.

Número 440.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA**

Don José Grau Payá, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose dado debido cumplimiento á cuanto se previene en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin haberse presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre «sacrificio de reses en el Matadero público», «Puestos de Carnicería y Pescadería», «Puestos públicos de Plaza» y «Uso obligatorio de Pesas y Medidas», respecto al próximo año económico de 1924-25, se advierte por el presente que dichas subastas se celebrarán en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día doce de Marzo próximo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto, con asistencia además de un Notario público en la última de dichas subastas, en la forma siguiente:

*A las nueve.*

Arbitrio sobre «sacrificios de reses en el Matadero público», bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas, con depósito provisional de trescientas setenta y cinco pesetas y fianza definitiva del diez por ciento importe del remate.

*A las diez.*

Arbitrio sobre «Puestos de Carnicería y Pescadería», bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas, con depósito provisional de trescientas setenta y cinco pesetas, y fianza

definitiva del diez por ciento importe de la adjudicación.

**A las once.**

Arbitrio sobre «Puestos públicos de Plaza», bajo el tipo de diez mil pesetas, con depósito provisional de quinientas pesetas y fianza definitiva del veinte por ciento importe del remate.

**A las doce.**

Arbitrio sobre «Uso obligatorio de Pesas y Medidas», bajo el tipo de cincuenta mil pesetas, con depósito provisional de dos mil quinientas pesetas y fianza definitiva del veinte por ciento de la cantidad importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores durante la primera media hora de la subasta, bajo sobre cerrado, en cuanto a las tres primeras y respecto a la última en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que haya de verificarse la apertura de pliegos y hora de diez a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde todos los días hábiles, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

A todos los pliegos de condiciones se acompañará resguardo que acredite la consignación en la Caja municipal del depósito provisional y la cédula personal del proponente, haciéndolo por separado en cuanto a la última de dichas subastas.

El que concorra en representación de otro deberá acompañar testimonio de poder, debidamente bastantado por el Letrado Don Marcos Pérez Cádiz.

La fianza que con carácter definitiva deberá consignar el rematante, así como la forma o plazos en que hará efectivo el importe de la adjudicación, se ajustará a lo que determinan las condiciones de los pliegos de las referidas subastas, los cuales quedan en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate a disposición de cuantas personas deseen consultarlo.

El rematante queda obligado al pago del reintegro del papel que se invierte en el expediente, publicación de anuncios en el *Boletín Oficial*, derechos notariales y demás gastos que por cualquier concepto puedan originarse, así como también el pago de la contribución industrial que debe satisfacer.

Yecla 14 de Febrero de 1924.— José Grau.

**Modelo de proposición.**

En papel de clase 11.ª (una peseta).

Don N. N., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre..., respecto al próximo año económico de 1924 25, se comprometo a tomar a su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra y sin enmienda).

NOTA.—En el sobre de dicho pliego se escribirá lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre (el que sea) respecto al año 1924 25

Número 457.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS**

Se hace saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir en sesión ordinaria del día de ayer, tuvo a bien acordar se rectifique el

anuncio de la vacante de Secretario que aparece inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 25 correspondiente al día 29 de Enero último, en el sentido de que el sueldo que corresponde es el de 4.500 pesetas y no el de 6.000 que en aquel aparecen consignadas; pudiendo ser solicitada dicha plaza por los que acrediten las circunstancias que se exigen en el referido edicto por treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Finado este nuevo plazo se dará cuenta al Ayuntamiento de todas las instancias presentadas para que en uso de las atribuciones que le están conferidas haga el oportuno nombramiento.

Bullas 18 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Julio Santa Cruz.

**Octava seccion.**

Número 224.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA**

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, en sesión de 28 de Diciembre último, acordó la declaración de inutilidad de los que a continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio. Y a los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente para que los que fueren parte en los aludidos asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado; previniéndose que de no hacerlo se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca a diez y seis de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, Mariano García.

**Asuntos cuya inutilidad ha sido declarada.**

Año 1860.

La causa núm. 23, sobre lesiones á Martín Sánchez Moya.

La núm. 10, sobre lesiones á Ana López Padilla.

La núm. 115, sobre muerte de Antonio Mateo.

La núm. 101, sobre muerte de Melcho Navarro.

La núm. 108, sobre robo y amenazas á Bonifacio Mateo.

La núm. 17, sobre lesiones á Pedro Pernias.

La núm. 16, sobre hurto á Domingo Oliva.

La núm. 80, sobre detención arbitraria de varios muebles de la pertenencia de D. Manuel García Pastor.

Año 1861.

La causa núm. 11, sobre hurto á Miguel Gázquez.

La núm. 90, sobre hurto á María del Pilar Abellameda.

Lorca, fecha ut supra.—García.

Número 242.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE YESTE**

**Edicto.**

Encontrándose en ignorado para- dero D. Dionisio Ortiz Zapata, vecino de Nerpio, de profesión viajante, se le hace saber que por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, en sesión del día veinticuatro de Noviembre último, se ha acordado archivar sin ulterior progreso al expediente instruido por denuncia del antedicho D. Dionisio Ortiz Zapata, contra el Juzgado municipal de Nerpio, por resultar justas y legales las sanciones impuestas a dicho denunciante en el juicio de faltas á que hace referencia.

Y para que sirva de notificación mediante su publicación en los periódicos oficiales, exp do el presente en Yeste a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario, Felipe Pallarés.

Número 446.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN**

**Edicto.**

El conocido por Juan el Piticiti, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 145 del año 1923, por el delito de robo, contra Alfonso Tomás Giménez.

Murcia 13 de Febrero de 1924.— El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 437.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA**

**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite al testigo Miguel Martínez Sánchez, de 30 años, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca personalmente ante este Juzgado dentro del octavo día á las diez de la mañana, con objeto de prestar declaración en causa número 175 de 1923, sobre daños, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos por la ley.

Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena á quince de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Miguel González.

Número 409.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA**

Hernández López Juan Francisco, domiciliado últimamente en Lorca, Ramblilla de San Cristóbal, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia el día 27 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en causa instruida contra Francisco Terrones Hernández, sobre atentado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Lorca 13 de Febrero de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 291.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA**

Lagrene Dopei Blanca, natural de Ginebra (Suiza), de estado casada, profesión acróbata, de 32 años, hija de Juan y Catalina, sin domicilio fijo, procesada por hurto en causa núm. 110 de 1923, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á los efectos de la prisión decretada.

Mula 31 de Enero de 1924.—El Juez instructor, Mariano María y Buitrago.—El Secretario, Francisco Sánchez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

**LA VENTURA MINA «PERDIDA»**

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez y término de quince días á contar desde el de la fecha, á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan:

	Pesetas
D.ª María Antonia Sanchez Jiménez, por media acción, dividendos pasivos números 3, 4 y 5.	85
D. Antonio Inglés Alcaraz, por media acción, números 3, 4 y 5.	85
Antonio Zapata Martínez, por media acción, números 3, 4 y 5.	85

Cartagena 20 de Febrero de 1924.—El Presidente, Domingo García.—El Tesorero, Remigio Jiménez.—El Contador Secretario, Pedro Vera.

**Anuncios.**

**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.